

CIRCULAR N° 27

SANTIAGO, 02 de diciembre de 2010

**RECAUDACION MEDIANTE FORMULARIO 57 DEL
APORTE INSTITUCIONAL FONDO BONO
LABORAL LEY N° 20.305.
ADJUNTA MANUAL DE USUARIO**

1.- MATERIA

Comunica la habilitación de un formulario de ingreso para la recaudación del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los funcionarios públicos y municipales al Fondo Bono Laboral, **formulario 57 “Aporte Institucional Fondo Bono Laboral Ley N° 20.305”**, que será enterado a ese fondo, por los servicios públicos y municipalidades del país, por aquellos trabajadores que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2° de dicha ley.

2.- ANTECEDENTES LEGALES

La Ley N° 20.305, que “Mejora las condiciones de retiro de los trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo en sus pensiones”, publicada en el D.O. de fecha 05 de diciembre de 2008 y la modificación introducida por el artículo 35° de la Ley N° 20.403, publicada en el D.O. el 30 de noviembre de 2010, en cuanto a la fecha de devengo y pago del bono laboral.

3.- DESTINATARIOS

Jefes de los servicios Públicos señalados en el artículo 1° de la Ley N° 20.305, que se indican a continuación:

- El Título II de la ley N° 18.575, Ministerios, Intendencias, Gobernaciones y Servicios Públicos,
- El Decreto N° 2.421, de 1964, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la ley N° 10.336,
- El Decreto N° 291, de 1993, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la ley N° 19.175,
- Ley N° 18.838,
- El párrafo 2° del Título III de la ley N° 18.962,
- Ley N° 16.752,
- El Título VII de la ley N° 19.284,
- Ley N° 19.140,
- Los artículos 4° letra i) y 19 de la ley N° 18.348,
- Las Leyes N° 17.995 y N° 18.632,
- También se aplica a los funcionarios municipales y trabajadores de sectores de la Administración del Estado que hayan sido traspasado o se traspasen a dichas municipalidades en virtud de lo dispuesto en el D.F.L.N° 1/3063, de 1980 del Ministerio del Interior.

4.- ORGANISMOS INVOLUCRADOS

- Tesorería General de la República
- Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda
- Servicios Públicos
- Universidades Estatales y
- Municipalidades

5.- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO

Al Servicio de Tesorerías le corresponderá recaudar y administrar los recursos del “FONDO BONO LABORAL, que se constituirá con el aporte mensual de los servicios públicos y municipalidades que deberán realizar dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que se hayan devengado las remuneraciones, término que se prorroga hasta el día hábil siguiente si corresponde a un día sábado, domingo o festivo. Dicho aporte, es el 1% de las remuneraciones imponibles de cada trabajador que tenga la calidad indicada en el artículo 1° y que reúna los requisitos señalados en el artículo 2° de la Ley 20.305. A este fondo, también se realizarán los ingresos generados por los intereses penales pagados por los aportes institucionales realizados fuera de plazo.

Este aporte institucional al FONDO BONO LABORAL, sólo se hará hasta el día 10 de enero del año 2025 por las remuneraciones pagadas a los trabajadores en Diciembre del año 2024.

a) Creación e ingreso del formulario 57 “Aporte Institucional Fondo Bono Laboral”

El ingreso a la Cuenta Unica Fiscal, los harán los Jefes Superiores de Servicio o Jefaturas máximas de los servicios públicos, universidades estatales y las municipalidades a través del Formulario 57, que es de declaración y pago simultáneo (DPS), y tiene el carácter de Declaración Jurada . Este formulario se obtiene, exclusivamente, en el sitio web institucional www.tesoreria.cl

b) Formulario:

- El ingreso al formulario 57 se hará en **Tesorería Virtual, opción Pago Fondo Bono Laboral**
- Allí se abrirá una pantalla de **Acceso Clientes** donde se debe registrar el número de RUT de la Institución y la clave del usuario otorgada por el Servicio de Tesorerías.
- Una vez ingresado correctamente el RUT y la clave, se presenta vera el formulario 57 en pantalla y se deberá ingresar en forma obligatoria el RUT de la Institución en el código 03, el período de la remuneración en el código 115, y la identificación del organismo o servicio público, si la Tesorería no dispone de los antecedentes en las bases de datos.
- RUT del jefe de servicio, se debe ingresar en la eventualidad que la Tesorería no lo registre.
- Si el aporte se realiza dentro del plazo, el monto aparecerá calculado en los códigos 503, 91 y 94, en cambio si éste se efectúa fuera de plazo, se calculará el monto del interés penal que es diario, registrando los valores del aporte, interés penal y total a pagar en los códigos 503, 91, 93 y 94, respectivamente

c) Plantilla con nómina de los trabajadores por los cuales se hace el aporte mensual al Fondo Bono Laboral

Se deberá subir una plantilla en formato Excel, como se indica en el Manual de Usuario, disponible en esta aplicación y que se adjunta:

- RUT de la institución

- Razón Social Institución
- Periodo Remuneración
- Cantidad total de trabajadores informados
- Monto total remuneración informado
- Monto total aporte al fondo
- RUT del trabajador
- Apellido Paterno del trabajador
- Apellido Materno del trabajador
- Nombres del trabajador
- Monto en pesos remuneración imponible
- Monto en pesos a enterar.

d) Lugar y Fecha de pago:

El pago se podrá efectuar directamente en el sitio web www.tesoreria.cl o imprimir el formulario 57 con los datos requeridos y pagar en Caja de Tesorerías e Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

e) Formas de pago:

La persona encargada de realizar el pago del aporte institucional, podrá hacerlo mediante dinero en efectivo, vale vista o cheque del mismo Banco en que se realizará el pago o por los canales electrónicos que ha puesto a disposición de los contribuyentes la Tesorería General de la República y que se indican en la **Circular N° 32** de 25.09.2007.

6.- CONSULTAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS

Los canales a través de los cuales se podrá efectuar las consultas, reclamos o sugerencias, relativas al pago del Aporte Institucional al Fondo Bono Laboral como también de los intereses penales cuando procedan por el ingresos fuera de plazo, deben efectuarse en la Tesorería Regional o Provincial correspondiente a su domicilio o a la Mesa de Ayuda, fono de atención (02) 7689800.

Saluda atentamente a Uds.,

**PAMELA CUZMAR POBLETE
TESORERA GENERAL DE LA REPUBLICA**

ARZ/MBV/CMV